ManpowerGroup

ManpowerGroup Colombia
Calle 5 A # 39 194 2do piso
www.manpowergroupcolombia.co

Riohacha, 22 de Mayo de 2014

Manpower Professional Ltda.
NIT. 800159100-4

Certifica:

Que el (la) señor(a), ARLET EUGENIA FIGUEROA MENDOZA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 45522899, labora para Manpower Professional Ltda como ASESOR INTEGRAL EMPRESARIAL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, desde el 10 de Julio de 2013 vinculado(a) mediante un contrato por obra o labor. Actualmente devenga un salario básico de $2.480.000 con un salario variable promedio mensual en los últimos doce meses o proporcional al tiempo laborado de $0

Adicionalmente, el empleado ha tenido las siguientes asignaciones laborales:

Para la Empresa	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Tipo de contrato	Salario básico	Puesto / Cliente
Manpower Professional Ltda	08-04-2011	26-04-2013	Por obra o labor	2.480.880	ASESOR INTEGRAL EMPRESARIAL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Se expide el presente certificado a solicitud del (la) interesado(a).

ManpowerGroup Colombia

ManpowerGroup

Carolina Maria Diaz Cano
Gerente de Gestión Humana

Nota: Este certificado fue generado utilizando una firma electrónica, para comprobar su validez puede contactarse con:

MULFORD GRANADOS, ANYEREIS PAOLA
Calle 23 Nº 4 - 27 Local 228 Edificio Centro Ejecutivo
Tel. 431 88 39

ARLETH FIGUEROA MENDOZA
Abogada
Especialista en Derecho Empresarial, UNAB
Especialista en Derecho Laboral-Derecho Médico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EMPRESARIAL

En el municipio de Albania (La Guajira), el primero (1°) del mes de Junio de 2013, entre **ARLETH EUGENIA FIGUEROA MENDOZA** ciudadana mayor y vecina de el municipio de Albania (La Guajira), abogada titulada y en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 140163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.522.899 expedida en Cartagena, quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA ABOGADA**, por un lado; y, por el otro, **RUBEN DARIO ARCINIEGAS**, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DEL SUR "SOMES LTDA"** según certificado de existencia y representación y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de carácter privado, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.-** LA ABOGADA se compromete de manera autónoma e independiente, es decir sin que exista subordinación jurídica, a asesorar jurídicamente en materia laboral y empresarial a la CONTRATANTE. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ABOGADA**. Éste se obliga para con LA CONTRATANTE a: 1. Responder consultas jurídicas previa obtención de documentales por parte de LA CONTRATANTE, 2. Representar a la CONTRATANTE en los Procesos Ordinarios Laborales en forma diligente y atendiendo todos y cada uno de los parámetros que éticamente le impone el decreto 196 de 1991 y la Ley 1123 de 2007; 3. Atención de la (s) audiencia (s) y, en general, de los procesos hasta la segunda instancia; 4. Suministrar los informes que LA CONTRATANTE le solicite; 5. Abstenerse de prestar servicios a terceros materialmente incompatibles con los derechos de LA CONTRATANTE, salvo a autorización de esta última parte y en la medida en que no lesione sus propios intereses. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**.- Son obligaciones de LA CONTRATANTE para con LA ABOGADA: 1.- Suministrar fielmente los datos, informaciones o documentos que sean necesarios para LA ABOGADA en cumplimiento del objeto del presente contrato y que sean solicitados por este. 2.- Cancelar la remuneración de LA ABOGADA en la forma que adelante se pacta. 3.- Dar aviso e instrucciones en caso aquellos aspectos que sean indispensables para la buena y eficaz gestión de LA ABOGADA, cuando sean requeridas por este o a incitativa de aquel. 4.- A no interferir en la gestión de LA ABOGADA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla, ni a provocar actos ilegales o que atenten contra la ética profesional de LA ABOGADA y a la recta administración de la justicia. **CUARTA.- HONORARIOS PROFESIONALES**.- El CONTRATANTE pagará mensualmente a la ABOGADA la suma **de UN MILLON DE PESOS M/CTE libres de retenciones, ya que la contratista no es agente retenedor;** al día siguiente de radicada la respectiva cuenta de cobro.- **QUINTA.-**

La Mina CERREJON- las Villas Kra 11 N°14°-78
Tels: 7775336 y Celular: 315-6160590

ARLETH FIGUEROA MENDOZA
Abogada
Especialista en Derecho Empresarial, UNAB
Especialista en Derecho Laboral-Derecho Médico

GASTOS.- Los gastos que se ocasionaren en el curso de la gestión profesional de ABOGADO serán cubiertos por el CONTRATANTE, incluidos los gastos de transporte y viáticos de traslado para atención de procesos o trámites que impliquen su desplazamiento a lugar distinto del domicilio de la CONTRATANTE.- **SEXTA.- TERMINO DEL CONTRATO.-** El presente contrato durará **hasta el 31 de diciembre de 2013** y se prorrogará automáticamente de no ser notificado por cualquiera de las partes la intención de NO renovarlo.- Para constancia de la celebración de este contrato y de la aceptación de las declaraciones contenidas en él, lo firmamos en la ciudad y fecha indicada.

RUBEN DARIO ARCINIEGAS
C.C.Nº 8.703.667 de Barranquilla

ARLETH EUGENIA FIGUEROA MENDOZA
C. C. No. 45.522.899 de CARTAGENA
T. P. No. 140163 del C. S. J.

La Mina CERREJON. Las Villas Kra 11 Nº14ª-78
Tels: 7775336 y Celular 315-6160590